

AÑO XXXVI

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2020

NÚMERO 65

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES	Página
JEFATURA DEL ESTADO	
Corrección de errores del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19	7851 7852
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Situaciones Destinos	7853 7854 7855
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR • ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones RESERVISTAS	7858
Situaciones	7859



Núm. 65 Viernes, 27 de marzo de 2020 Pág. 216

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	7878
ESCALA DE SUBOFICIALES Accordos	7881
Ascensos • ESCALA DE TROPA	7001
Ascensos	7883
Servicio activo	7884
Excedencias	7885
Licencia por asuntos propios	7886
Licencia por estudios	7893
VARIAS ESCALAS	
Licencia por estudios	7894
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	7895
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	7896
ARMADA	
OUEDDO OENEDAL	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	7007
Reserva	7897
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	7898
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	7899
Comisiones	7900
ESCALA DE TROPA	
Excedencias	7901
Licencia por estudios	7902
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	7903
GUARDIA CIVIL	
OFICIALES GENERALES	
Reserva	7904
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Servicios especiales	7905
•	

CVE: BOD-2020-s-065-216 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Viernes, 27 de marzo de 2020 Pág. 217

Página

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

V. — OTRAS DISPOSICIONES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Sec. I. Pág. 785

Núm. 65 Viernes, 27 de marzo de 2020

I. — DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO MEDIDAS URGENTES

Corrección de errores del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/25/pdfs/BOE-A-2020-4025.pdf

(B. 65-1)

La corrección de errores del Real Decreto-ley a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 25 de marzo de 2020.

CVE: BOD-2020-065-7851 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 785

Núm. 65 Viernes, 27 de marzo de 2020

I. — DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO ESTADO DE ALARMA

Corrección de errores del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/25/pdfs/BOE-A-2020-4026.pdf

(B. 65-2)

La corrección de errores del Real Decreto-ley a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 25 de marzo de 2020.

CVE: BOD-2020-065-7852 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Viernes, 27 de marzo de 2020

Sec. V. Pág. 7907

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020007549

Resolución 455/05142/20, de 26 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las instrucciones a seguir por toda la estructura docente del Ministerio de Defensa, Direcciones de Enseñanza, Centros Docentes Militares (CDM), Centros Universitarios de la Defensa adscritos, profesores y alumnos para hacer frente a la situación y evolución del COVID 19 en la Enseñanza Militar.

La Resolución, 430/04043/20, de 10 de marzo, del Subsecretario de Defensa, adopta medidas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19 que afectan a la Comunidad de Madrid, por un periodo de 15 días naturales.

Posteriormente, por Resolución 430/04270/20, de 13 de marzo, del Subsecretario de Defensa, se extiende lo dispuesto en dicha Resolución a las demás Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas, también por un periodo de 15 días naturales.

Por Resolución 430/05015/20, de 24 de marzo, del Subsecretario de Defensa se prorroga la aplicación de las medidas adoptadas en las resoluciones anteriormente citadas por un periodo de 15 días naturales a partir del 26 de marzo.

Debido a la actual situación sanitaria relacionada con la evolución del COVID 19, se hace necesario que, dentro del ámbito de nuestras Fuerzas Armadas y sus Centros de Enseñanza, se adopten una serie de medidas correctoras que minimicen el impacto en el Sistema de Enseñanza y en la estructura docente del Ministerio de Defensa.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me confiere en materia de personal, enseñanza y sanitaria, el artículo 8 del Real Decreto 372/20, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Única. Se aprueban las instrucciones de la Directora General de Reclutamiento a seguir por toda la estructura docente del Ministerio de Defensa, Direcciones de Enseñanza, Centros Docentes Militares (CDM), Centros Universitarios de la Defensa adscritos, profesores y alumnos para hacer frente a la situación y evolución del COVID 19 en la Enseñanza Militar y que figuran en el Anexo.

Madrid, a 26 de marzo de 2020. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-065-7907 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Viernes, 27 de marzo de 2020 Sec. V. Pág. 7908

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR

INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DESARROLLADAS EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES Y CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA DEFENSA.

NORMATIVA

- A. Resolución 430/04043/20, de 10 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se adoptan medidas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19.
- B. Resolución 430/04270/20, de 13 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se amplían la aplicación de las medidas adoptadas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19, a otras Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas.
- C. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- D. Resolución 430/05015/20, de 24 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se prorroga la aplicación de las medidas adoptadas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19, por Resoluciones 430/04043/20, de 10 de marzo y 430/04270/20, de 13 de marzo.

1. ÁMBITO

Ante la situación de estado de alarma procede adoptar medidas de carácter organizativo y pedagógico que permitan el desarrollo de actividades docentes y en particular tutoriales, por parte de profesores y alumnos en los centros docentes militares y centros universitarios de la Defensa.

Estas instrucciones se refieren especialmente a la enseñanza de formación y a los cursos de la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional cuya duración sea igual o superior a un año.

En los estudios de la enseñanza de perfeccionamiento y altos estudios de la defensa nacional de duración inferior a un año, que se están impartiendo actualmente a distancia, se realizarán aquellas partes del currículo que sean forzosamente presenciales a lo largo del presente año, una vez finalizada la situación de Estado de Alarma.

Se dará, con carácter general, prioridad a la enseñanza presencial de formación sobre la de perfeccionamiento una vez se reanuden las actividades académicas, sin perjuicio de aquellos cursos de perfeccionamiento y/o actividades formativas (reentrenamientos, jornadas de actualización de conocimientos, etc.), que alimenten funciones de combate o básicas para los Ejércitos/Armada/Cuerpos Comunes/GC.

2. NORMAS A SEGUIR DURANTE LAS SUSPENSION DE CLASES PRESENCIALES

- 1. Los profesores ejercerán sus tareas, con carácter general, de manera telemática y atenderán a la enseñanza a distancia programada, a las tutorías y a la evaluación.
- 2. Los alumnos asistirán a las actividades programadas y realizarán los trabajos y pruebas correspondientes a través principalmente del Campus Virtual Corporativo de la Defensa, o en el caso de los estudios de Grado y posgrado impartidos por los CUDs, en la plataforma o herramienta utilizada por éstos. No obstante, en los casos de saturación y problemas técnicos en estas plataformas, se autoriza a utilizar cualquier medio alternativo disponible en la red, con el fin último de que la actividad docente no se vea afectada.
- 3. Los profesores, o responsables de cada asignatura o módulo deberán adaptar a las nuevas circunstancias las guías docentes de cada asignatura, adaptándolas o modificándolas (incluso genéricamente por centros para evitar carga de trabajo innecesaria) en todo aquello que sea imprescindible (programa, prácticas, fechas de exámenes, peso de cada una de las notas en el global de la asignatura...) para lograr una eficiente aplicación de la docencia no presencial. En líneas generales, y siempre que no contradigan lo expuesto en el currículo, extenderán al máximo la carga lectiva al ámbito virtual.

CVE: BOD-2020-065-7908 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Viernes, 27 de marzo de 2020

Sec. V. Pág. 7909

En el caso de los estudios de Grado, y al objeto de no poner en peligro la acreditación del título, tales cambios habrán de estar coordinados con los cambios y medidas adoptadas por la universidad de adscripción.

Estos cambios en la programación de las materias o asignaturas, en los sistemas de evaluación, régimen de tutorías, etc. deberán comunicarse a los alumnos a través de las Aulas Virtuales creadas al efecto en el Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa o mediante correo electrónico, sin descartar otros métodos para alertar sobre la disposición de contenidos mínimos, modificaciones horarias o realización de tutorías.

4. El Ministerio de Defensa, y los diferentes CUDs tendrán activados los respectivos campus virtuales: el Campus Virtual Corporativo de la Defensa (CVCDEF) y los respectivos enlaces de enseñanza virtual de las universidades o centros donde se imparta la docencia de los cursos de formación profesional de grado superior.

Se deberá facilitar a los alumnos las instrucciones necesarias sobre las herramientas disponibles y procedimientos a seguir.

5. Cada profesor o equipo de profesores responsables de una materia o asignatura deberá establecer cuál es la mejor forma de impartir la docencia y ayudar a nuestros alumnos a alcanzar las competencias que se establezcan en cada una de las materias y asignaturas.

En este curso nos encontramos en una situación de excepcionalidad y, por ello, se considera de especial importancia adoptar todas aquellas medidas, posibles en el ámbito organizativo y pedagógico para no perjudicar la calificación de los estudiantes, su cualificación profesional, la adquisición de competencias en el máximo grado posible y el progreso en el curso, Título, Grado o Máster.

Siempre que sea posible, se sustituirán las pruebas de evaluación que se realizan actualmente de forma presencial, por otras que no exijan esta presencia, tales como trabajos, proyectos, cuestionarios online, pruebas en remoto, entrevistas virtuales, etc. El criterio de empleo de las herramientas virtuales debe tener en cuenta la necesidad de la evaluación continua, su empleo a la hora de calificar al alumno y el progreso del mismo.

- 6. Aquellas asignaturas y prácticas que no puedan impartirse a distancia o por la modalidad «online» se reservarán para impartirlas durante el periodo de clases una vez que se reanude el curso académico con normalidad.
- 7. Los Directores y Juntas Docentes de los Centros deben, tras un estudio de las diferentes guías docentes de los Cursos, replantear como se llevarán a cabo las evaluaciones de las asignaturas en la idea de superar las competencias con suficientes garantías, con independencia de que las asignaturas no se encuentren incluidas en la relación de asignaturas susceptibles de impartir a distancia en el correspondiente currículo.
- 8. La revisión de exámenes que estuvieran pendientes se podrán, igualmente, realizar de forma virtual, lo mismo que la presentación de documentación administrativa de tipo académico (TFG, s, anteproyectos, etc).
 - 9. La actividad docente se desarrollará de la siguiente manera:
- Clases presenciales online: estas clases pueden ser impartidas a través del Aula virtual correspondiente en los horarios que se establezcan para ello. Prioritariamente se tendrá en cuenta el siguiente: Formación de 08:00 a 13:00 y perfeccionamiento de 15:00 a 20:00, aunque esto último suponga acortar periodos de clase virtual.

En el caso de la enseñanza de formación de oficiales, modalidad ingreso sin titulación, los horarios se coordinarán entre el Centro Docente Militar y el Centro Universitario de la Defensa a través de la Junta Docente del Centro. Cuando para la docencia se utilice la plataforma de la universidad de adscripción o herramientas propias del CUD se podrá programar docencia en horario de tarde.

En todas las clases presenciales online se destinará un tiempo al final de las mismas para Resolución de dudas.

En las Diferentes Aulas Virtuales se indicarán las normas para acceder a ellas o colgar los diferentes contenidos (tanto para profesores como para alumnos).

• Prácticas presenciales online: Es conveniente que el profesorado defina el conjunto mínimo de prácticas a realizar por cada materia o asignatura y las competencias a alcanzar, de entre las detalladas en las respectivas guías docentes. Este tipo de prácticas

CVE: BOD-2020-065-7909 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Viernes, 27 de marzo de 2020

Sec. V. Pág. 7910

se pueden realizar de forma intensiva, sin sobrecargar al alumno, una vez se reanuden las clases con normalidad.

Independientemente de lo descrito en el párrafo anterior, se recomienda que, en la medida de lo posible, las prácticas presenciales sean sustituidas por otro tipo de actividades formativas online que permitan adquirir los resultados de aprendizaje previstos.

- Prácticas no presenciales: estas clases pueden sustituirse por actividades programadas en los campos virtuales mediante simuladores tutoriales online o software que los estudiantes puedan utilizar en los domicilios.
- Clases de problemas o estudios de casos: estas clases pueden sustituirse por actividades programadas en los campus virtuales. De esta forma los estudiantes pueden acceder a los enunciados de los problemas, resolverlos y entregarlos para su corrección y trabajo en grupo, aunque esto último suponga acortar periodos de clase.
- Trabajos de fin de Grado para oficiales y Proyecto fin de Titulo para suboficiales, se comunicará a los alumnos las fechas de exposición de sus trabajos, en el caso de tener que realizarla, a través del Campus Virtual Corporativo de la Defensa o Aula Virtual respectiva, con la autorización/coordinación de DIGEREM y la de los Centros respectivos que nutran los tribunales de defensa de cada trabajo.

En cualquier caso, cada profesor o conjunto de profesores responsables de una materia o asignatura deberán establecer la mejor forma de impartir la docencia e indicar y ayudar a los alumnos a alcanzar las competencias que se establezcan, deben centrarse directamente en la explicación de conceptos básicos claros, reforzando los contenidos mínimos exigibles que se hayan determinado para la evaluación.

Por cada centro docente militar, se habilitarán, al menos, dos (2) números de teléfono o listados de teléfonos para atender a las consultas de los alumnos (uno para asignaturas militares y el otro para asignaturas civiles).

3. IMPACTO ENSEÑANZA DE FORMACION

A pesar de mantener la actividad docente por medios telemáticos, la reanudación de la actividad docente presencial en los diferentes cursos, hará necesario flexibilizar la finalización en las fechas previstas, para la Enseñanza de Formación de las Escalas de Oficiales, Suboficiales y Tropa y Marinería.

Se hace por tanto imprescindible, proceder a la revisión de los calendarios académicos actualmente en vigor y la revisión de contenidos mínimos.

Así mismo, y con carácter general se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El alumno debe progresar de curso o egresar, en la nueva fecha que se establezca para la finalización del curso, siempre que no suspenda ninguna de las evaluaciones que se realicen, con la adaptación de la carga lectiva del plan de estudios (PLAEST) que se haya acordado.
- Las calificaciones de las asignaturas evaluadas se introducirán con toda su carga lectiva en la correspondiente fórmula de calificación, formulas en las que no se incluirán aquellas asignaturas no impartidas.
- La enseñanza que haya sido impartida en «educación a distancia» podrá ser evaluada, caso de que se considere por la Junta Docente que se ha impartido con la calidad suficiente (en términos de contenido, conexión, pruebas y trabajos o hitos de evaluación continua que se determinen) para que el alumno adquiera los conocimientos necesarios de la materia de que se trate y, en consecuencia, pueda superar las evaluaciones necesarias, de forma que se garantice la adquisición de las competencias que conforman el perfil de egreso.
- Una vez recuperada la actividad presencial, respecto a aquellos currículos que se encuentren en su último año, se deberán adaptar los contenidos presenciales, al tiempo disponible hasta la finalización del curso, priorizando las partes más esenciales de los contenidos, para que el alumno adquiera las competencias del currículo.
- Asimismo estos currículos del último año, y respecto a las asignaturas del CUD, se deberá priorizar el tiempo disponible para la exposición del Trabajo Fin de Grado en los términos que finalmente coordinen DIGEREM y las Universidades correspondientes.

CVE: BOD-2020-065-7910 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Viernes, 27 de marzo de 2020

Sec. V. Pág. 791

Respecto a las Prácticas Externas, los Centros en las que se desarrollan deberán potenciar la realización de actividades telemáticas.

- Respecto a la Formación en Centros de Trabajo, se deberá potenciar ésta en el tiempo remanente hasta la finalización del curso, de forma que se pueda asegurar su impartición.
- Respecto a aquellos currículos que no se encuentren en su último año, se deberá priorizar en el tiempo disponible aquellos contenidos que no tengan continuidad en los cursos posteriores.
- Además, y respecto a aquellos contenidos no impartidos en lo que quede de curso, por tener su continuidad en el próximo y facilitar el progreso del alumno, pasarán a la asignatura del curso siguiente, como parte de esta y reestructurando esa guía docente. La calificación obtenida en la nueva asignatura se considera también como la de la asignatura no impartida.
- Respecto a aquellos currículos que no se encuentren en su último curso, y relativo también a las asignaturas impartidas por los CUDs o por los Núcleos de Formación Profesional que no puedan ser evaluadas en el presente curso, no se deberán tener en cuenta para impedir el progreso en el currículo a la finalización del curso 2019/2020, aunque sea un curso selectivo, y para la obtención de los empleos académicos que se deriven, si bien deberán ser incluidas en los correspondientes planes de matrícula de los cursos próximos, siendo igualmente necesaria su superación para el egreso.
- De acuerdo con lo anterior, aquellos contenidos no impartidos en cursos selectivos no impedirán el progreso de curso.
- En línea con la directriz anterior, para los alumnos que durante el curso 2020/2021 deban finalizar el currículo, se deberá realizar un plan de matrícula que priorice la impartición de contenidos esenciales para la obtención de las competencias durante el calendario normal del curso, incluyéndose las actividades de vuelo que se determinen, en cada caso, así como las materias no impartidas del curso 2019/2020. Posteriormente se programarán el resto de las asignaturas. Se solicitará a DIGEREM la ampliación del curso escolar para estos alumnos, especialmente para las materias impartidas por el CUD.

3.1.-OFICIALES ENSEÑANZA UNIVERSITARIA Y ENSEÑANZA MILITAR

• Los cursos militares de posgrado impartidos por los CUD en la modalidad semipresencial pasarán, mientras dure la presente situación, a impartirse en su totalidad a distancia mediante las plataformas en las que vienen desarrollándose.

Así mismo se podrá presentar y defender los trabajos a distancia mediante videoconferencias, salvo lo dispuesto por DIGEREM y las Universidades vinculadas a los CUDs para la defensa de los TFG.

• En lo que se refiere a los cursos de formación de oficiales, en su modalidad de ingreso sin titulación, por las Direcciones de Enseñanza de los ejércitos se procederá, caso de ser necesario, a elevar una propuesta de modificación del calendario académico aprobado por Resolución 455/11547/19, de 9 de julio de 2019 del Subsecretario de Defensa, no más tarde del 15 de mayo.

La propuesta deberá estar consensuada con el correspondiente Centro Universitario de la Defensa. En caso de no poder realizarse una propuesta consensuada en su totalidad, la Dirección de Enseñanza correspondiente deberá recoger y detallar los puntos de desacuerdo surgidos, al objeto de someterlos a la superior decisión del Subsecretario del Ministerio de Defensa, o llegado el caso, a la consideración del Patronato del Centro Universitario de la Defensa.

La flexibilidad deberá imperar en la elaboración de dichas propuestas, pues no debe perderse de vista, por un lado, la necesaria coordinación que debe existir entre el calendario del Centro Universitario de la Defensa y su Universidad de adscripción, y por otro la coordinación que debe existir entre las actividades de Instrucción y Adiestramiento que deban realizar los alumnos y las actividades de las unidades de la fuerza precisas para la realización de dichas actividades.

• En cuanto a la enseñanza de formación de oficiales, en su modalidad de ingreso con titulación, el curso académico se adaptará a las vicisitudes del que se apruebe para la enseñanza de formación en su modalidad de ingreso sin titulación, de forma que en aquellos cursos que corresponda el egreso, éste se produzca de forma simultánea.

CVE: BOD-2020-065-7911 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Viernes, 27 de marzo de 2020 Sec. V. Pág.

3.2.- SUBOFICIALES ENSEÑANZA TTS Y ENSEÑANZA MILITAR

La carga lectiva correspondiente a los módulos profesionales incluidos en cada uno de los cursos que componen los currículos de suboficiales varía en gran medida dependiendo del Título.

Las Jefaturas de Estudios de los Centros Docentes en coordinación con los Núcleos de Formación Profesional, prepararán «calendarios de actividades» en los que aparezcan, para cada curso y especialidad las actividades (Clases teóricas, prácticas, Instrucción y Adiestramiento, etc.) que se van a desarrollar hasta completar el curso escolar.

En cualquier caso, una vez reiniciadas las actividades presenciales, se ajustará la carga lectiva al mínimo imprescindible para que los alumnos adquieran los correspondientes resultados de aprendizaje fijados en sus currículos. En particular, se adaptará la carga pendiente presencial para adaptarla a los hitos necesarios para el progreso y egreso, como la Formación en Centros de Trabajo u otros.

3.3.- TROPA Y MARINERÍA ENSEÑANZA DE TTM Y ENSEÑANZA MILITAR

- El programa CONSIGUE + retrasará la fase presencial de la convocatoria actual, volviéndose a convocar una vez finalizada el Estado de Alarma.
- Para la Escala de Tropa y Marinería se ampliará la duración de los correspondientes ciclos, hasta la impartición de los contenidos, solicitándose las oportunas modificaciones a los plazos fijados para las diversas convocatorias. No obstante, se podrán adaptar los planes de estudios de dichos alumnos de modo que permitan el egreso y se puedan finalizar los contenidos del currículo en las unidades de destino.
- En particular y para ambos casos, se readaptará el calendario para evitar coincidencias en los CDMF (entre ciclos o entre ciclos y otras actividades de formación o perfeccionamiento y/o instrucción o reentrenamientos críticos) y, en todo caso, asegurar el cumplimiento de los términos de la oferta de empleo público del año en curso.

4. TUTORÍAS

En las tutorías hay que realizar un seguimiento personalizado de los alumnos para:

- Intensificar la comunicación entre Centros, profesores y alumnos.
- Comprobar su participación en las actividades programadas.
- Trasladar sus dudas académicas para su resolución.
- Conocer las dificultades de comunicación, disponibilidad de equipos para el seguimiento de las clases con el fin de que ningún alumno quede desatendido y dar traslado de éstas al profesor de la materia para que se estudie las soluciones.

5. ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Y ALTOS ESTUDIOS

Cada Dirección de Enseñanza tendrá permanentemente actualizados los cursos susceptibles de ser cancelados, retrasados o reducidos comunicando dichas modificaciones con la antelación suficiente al Subsecretario de Defensa.

Así mismo se prestará especial seguimiento a aquellos cursos críticos que no pueden ser cancelados y que necesitan un tratamiento diferenciado. (Por ejemplo, cursos relativos al vuelo, operatividad de las unidades, seguridad o sanidad previa a operaciones deberán tener un tratamiento diferenciado).

Madrid, a 25 de marzo de 2020. — Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, María Amparo Valcarce García.

CVE: BOD-2020-065-7912 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Viernes, 27 de marzo de 2020

Sec. V. Pág. 7913

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020007550.

Resolución, 455/05143/20 de 26 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se suspende temporalmente la disposición adicional tercera de la Instrucción 56/2010, de 15 de septiembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se determinan los criterios de evaluación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales.

Debido a la actual situación sanitaria relacionada con la evolución del COVID-19, y al objeto de paliar sus efectos, se han adoptado diferentes resoluciones en el ámbito de la enseñanza militar, entre las que se encuentra la suspensión de todas las actividades docentes presenciales. Aunque por la Academia General del Aire se han adoptado las medidas oportunas para maximizar la enseñanza a distancia de las materias incluidas en el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejercito del Aire mediante las formas de ingreso sin titulación previa, no será posible, mientras exista la referida suspensión, la docencia de determinadas materias, entre las que se encuentran los cursos de vuelo.

Por otra parte, la disposición adicional tercera de la Instrucción 56/2010, de 15 de septiembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se determinan los criterios de evaluación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales, establece en su disposición adicional tercera que a propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, el 4° curso de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General de dicho Ejercito tendrá el carácter de curso selectivo.

Ante la situación recogida en los puntos anteriores, y al objeto de evitar que la suspensión de las actividades docentes presenciales pueda provocar la imposibilidad de progresar en el currículo a los alumnos de 4º curso de la especialidad fundamental vuelo, resulta apropiado suspender temporalmente, para los alumnos de dicha especialidad, la referida disposición adicional tercera de la Instrucción 56/2010 antes indicada.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me confiere en materia de personal y enseñanza el articulo 8.2 a) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, y a propuesta del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire,

DISPONGO:

Única. La suspensión temporal para los alumnos de 4° curso especialidad vuelo de la disposición adicional tercera de la Instrucción 56/2010, de 15 de septiembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se determinan los criterios de evaluación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales, por la que se dispone que, a propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, el 4° curso de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General de dicho Ejército tendrá el carácter de curso selectivo.

Madrid, a 26 de marzo de 2020.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-065-7913 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod